



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 172

REF.: DEROGA REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO N° 026 DE FECHA 13/01/2010.
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Puerto Williams; 10 MAR. 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018;
- El Decreto Alcaldicio N° 026 de fecha 13/01/2010 que aprueba el Reglamento de Becas de Estudios Superiores;
- La Moción de Acuerdo N° 24 que aprobó las modificaciones del Reglamento de Becas de Estudios Superiores, de fecha 15/03/2017;
- El Certificado de la Secretaría Municipal que certifica el acuerdo que aprobó las modificaciones del Reglamento de Becas de Estudios Superiores, de fecha 15/03/2017.

CONSIDERANDO:

- El Memorándum N° 102 del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía de fecha 08 de marzo de 2018;
- El Memorándum N° 210 de Alcaldía a la Secretaría Municipal, de fecha 09 de marzo de 2018;

DECRETO

1° DERÓGUESE, el Reglamento de Becas de Estudios Superiores que fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 026 de fecha 13/01/2010.

2° APRUÉBESE, el siguiente Reglamento de Becas de Estudios Superiores de la comuna de Cabo de Hornos.

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES

TÍTULO I

DE LA BECA DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

Artículo 1°: El presente Reglamento regula las características, los criterios de selección y los requisitos de la Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

de obtener un título profesional o técnico en Universidades, Centros de Formación Técnica o Institutos de Educación Superior.

Artículo 3º: Esta Beca consiste en un monto de dinero pagado en cuotas mensuales según el programa anual de estudios, la que se hará efectiva con cheque nominativo a nombre del alumno o apoderado.

Artículo 4º: Esta Beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados anualmente, pudiendo renovarse cada año, siempre que se mantengan los requisitos estipulados en el presente Reglamento, durante el mes de marzo de cada año. Los trámites de postulación y/o renovación serán gestionados por la/el Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TITULO II DEL TIPO DE BECA

Artículo 5º: La Beca de estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos, considera lo siguiente:

Tipo: Beca para estudios Superiores, destinada a las jóvenes de la Comuna de Cabo de Hornos, que no cuenten con un título profesional y será otorgada sólo por una vez al beneficiario.

- a) **Nivel Profesional Universitario:** Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen por primera vez o estén en Cursos Superiores de una Universidad Chilena, ya sea estatal o privada reconocida por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- b) **Nivel Técnico Profesional:** Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen o estén en Cursos Superiores en un Establecimiento de Educación Superior, sea éste Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica ubicado en cualquier lugar del país, que esté presente también en la CNA.

TITULO III DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION

PARRAFO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 6º: Los requisitos generales para acceder a la Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos son:

- a. Ser residente en la Comuna de Cabo de Hornos junto a su grupo familiar.
- b. Estar matriculado en una Universidad estatal o privada; Instituto Profesional y/o centro de Formación Técnica Chilena, Escuela de aeronáutica, perteneciente a la CNA. (Comisión Nacional de Acreditación)
- c. Postular por primera vez a la Educación Superior; haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media de a lo menos 5,0.
- d. Si está cursando una carrera universitaria, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos nota 4,0.
- e. Si está cursando una carrera Técnica, haber obtenido el anterior como promedio a lo menos nota 5,0.
- f. Los alumnos egresados de Cuarto Medio del año en curso, deberán acreditar postulación a otras becas a través del formulario FUAS (Formulario único de acreditación social) de MINEDUC y JUNAEB.
- g. En caso que el postulante a Beca Municipal estuviere beneficiada con otras Becas y/o Fondo Solidario y/o Crédito con Aval de Estado, que implique pago de arancel, la Beca Municipal será complementaria con la Beca obtenida.
- h. La renta del grupo familiar no debe superar al 4º quintil, cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a **\$352.743***, calculado sobre total haberes menos los descuentos legales.
*8º decil: \$250.664 a \$352.743 ingresos por persona.
- i. Haber realizado sus estudios de E. Media (1º a 4º Medio) o de 1º a 8º Básico, en el Liceo "**Donald McIntyre Griffiths**" de Puerto Williams.

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 7º: Para poder acceder a la Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a. Fotocopia Cédula de Identidad del Postulante.
- b. Certificado de 4º Medio o Concentración de Notas de E. Media.
- c. Certificado de matrícula correspondiente al año que postula
- d. En caso de alumnos que estudiaran en la modalidad on-line deberá entregar a más tardar el certificado de matrícula al 30 de abril del año en curso.
- e. Certificado de Residencia
- f. Liquidaciones de sueldo 12 últimas, contrato de trabajo, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 últimas boletas, documentos que avalen otros ingresos (ejemplo arriendos de casa, habitación, local comercial y otros). Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos.
- g. Malla Curricular de la carrera que está inscrito, régimen de estudio, valor matrícula y arancel.
- h. Completar Formulario de Postulación en entrevista con Asistente Social de Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 8º:

De los Deberes del Estudiante Postulante, Tutor y/o Apoderado.

- a. Tomar conocimiento del Reglamento de Becas de Estudios Superiores y requisitos para postular a la Beca.
- b. Entregar los antecedentes dentro del plazo establecido.
- c. Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante cheque a nombre del beneficiario, Apoderado o Tutor (**con poder simple**) a través del Departamento de Finanzas de la Municipalidad, entregar el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior.

Si pagase semestralmente deberá traer el comprobante de pago por el total para su cancelación por parte de la Municipalidad.

- d. El alumno debe dejar claro, al momento de matricularse, en cuanto pagará su arancel, ya que éste no debe exceder los 10 meses de duración del periodo escolar.
- e. En caso de obtener algún tipo de beca o crédito en la Institución Superior respectiva, debe actualizar dicha información con Asistente Social.

PARRAFO II

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COBERTURA DE LA BECA.

Artículo 9º: Los criterios y respectivas ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

- Situación Socio-económica (60 %)
- Vivienda y equipamiento (40 %)

Se considerará para tal efecto Formulario Único de Postulación y Renovación del año en curso que se adjunta en Anexo N° 1.

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados.

Será facultad del o de la Asistente Social evaluar los casos de postulantes y renovantes presentados a la Beca Municipal, en caso que hubiesen ni postulantes y renovantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo N° 6 letra g) del título III Párrafo I de los Requisitos.

Artículo 10º:

Artículo 11º: La Beca Municipal constituye un monto anual cancelado en un máximo de 10 cuotas mensuales, en documento emitido de manera nominativa a nombre del alumno.

PARRAFO III DE LA COMISION DE SELECCIÓN Y LOS PLAZOS DE POSTULACION

Artículo 12º: La comisión de Evaluación estará conformada por:

- Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario
- Secretario (a) Municipal
- Director de Administración y Finanzas

O quienes lo subroguen.

Artículo 13º: Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los **postulantes**, en entrevista con Asistente Social de la I. Municipalidad como plazo máximo el último **día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

Los titulares de becas otorgadas por el Municipio que soliciten su **renovación** deberán presentar los antecedentes a más tardar **el último día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

Artículo 14º: Constituida la comisión de evaluación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados con sus respectivos puntajes según tabla de evaluación. Tal informe será remitido al Sr. Alcalde por la Secretaria Municipal(s) para su conocimiento y llevado a Concejo para su aprobación.

TITULO IV DE LAS RENOVACIONES

Artículo 15º: Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Municipal deberán:

- a. Solicitar entrevista con Asistente Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos en Artículo 14º o en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida, el que debe visar y entregar copia de la recepción de los antecedentes al usuario.
- b. Certificado de notas de la totalidad de las asignaturas del año.
- c. Certificado de matrícula. (Si la casa de estudios ha iniciado su proceso de matrícula)
- d. Acreditar residencia.
- e. Liquidaciones de sueldo, 12 últimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 últimas boletas. Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos. (documento que no es notarial) pero deberá contemplar lo solicitado en el art. 7 letra f) Título III.

TITULO V DE LAS CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 16º: Causas de Pérdida de la Beca Municipal.

- a. No haber aprobado el 70% de las asignaturas anualmente. (de acuerdo al número de asignaturas inscritas por el alumno)
- b. Postergar semestre por motivos distintos a problemas de salud. (Situación será evaluada en forma personal por la Comisión Evaluadora)
- c. Presentar documentos adulterados.
- d. Ser beneficiado con Fondo Solidario en un 100% u otra Beca de Arancel en un 100%.
- e. Presentar antecedentes fuera del plazo establecido.
- f. Los alumnos, Apoderados o Tutores que no cumplan con algunas de las exigencias contempladas

- g. Entregar datos falsos respecto de cualquier antecedente, sea económico, familiar y/o académico.
- h. Pérdida de la residencia del grupo familiar.

**TITULO VI
DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 17º: El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la totalidad de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad del Ítem Presupuestario.

**TITULO VII
DE LA ETNIA YAGAN
ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA**

Todos aquellos que pertenezcan a la etnia yagan (previa certificación CONADI) la Beca Municipal abarcarán tanto la beca de arancel como la beca de mantención.

La Beca de Mantención consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 15 UTM, destinado a la mantención de alumno/a beneficiario/a. Esta de mantención será pagada **por una sola vez en el año**, previo aviso.

Se recepcionaran los antecedentes para la Beca (Certificado de alumno regular del año a cursar) durante la primera quincena del mes de Marzo, para proseguir a la cancelación de esta Beca el último día hábil del mes de marzo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JFA/PTV/LSP/SSC/POG/lsp

Distribución:

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. Departamento de Desarrollo Comunitario
3. Secretaría Municipal
4. Alcaldía
5. Control
6. Archivo Oficina de Partes ✓



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTARTICA Y CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretario Municipal (S), del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**;

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Cabo de Hornos, en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 15 de marzo de 2018; aprobó la moción de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Jaime Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el **Acuerdo N° 24** de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **Aprobó la modificación al Reglamento de Becas de Estudios Superiores; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 026 de fecha 13/01/2010.-**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 15 días del mes de marzo del año 2018.-



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
Secretario Municipal (s)



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 24

El Señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para modificar el Reglamento de Becas de Estudios Superiores; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 026 de fecha 13/01/2010; en la forma que se detalla:

Actual

Artículo 5º: La Beca de estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos, considera lo siguiente:

Tipo: Beca para estudios Superiores, destinada a personas que no cuenten con un título profesional y será otorgada sólo por una vez al beneficiario.

Modificación

Artículo 5º: La Beca de estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos, considera lo siguiente:

Tipo: Beca para estudios Superiores, destinada a los jóvenes de la Comuna de cabo de Hornos, que no cuenten con un título profesional y será otorgada sólo por una vez al beneficiario.

Actual

Artículo 7º: Para poder acceder a la Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

f. Liquidaciones de sueldo 3 ultimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y Formulario N° 29 de pago mensual de IVA, agosto, septiembre y octubre. Debe acompañar certificado de Contador, y documentos que avalen otros ingresos (ejemplo arriendos de casa, habitación, local comercial y otros).

Modificación

Artículo 7º: Para poder acceder a la Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

f. Liquidaciones de sueldo 12 ultimas, contrato de trabajo, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 ultimas

Actual

Artículo 8º:

De los Deberes del Estudiante Postulante, Tutor y/o Apoderado.

- c. Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante cheque a nombre del beneficiario, Apoderado a través del Departamento de Finanzas de la Municipalidad, entregar el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior.

Modificación

Artículo 8º:

De los Deberes del Estudiante Postulante, Tutor y/o Apoderado.

- c. Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante cheque a nombre del beneficiario, Apoderado o Tutor **(con poder simple)** a través del Departamento de Finanzas de la Municipalidad, entregar el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior.

Actual

Artículo 9º: Los criterios y respectivas ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

- Calificación académica (40%)
- Situación Socio – Económica (50%)
- Vivienda y equipamiento (10%)

Modificación

Artículo 9º: Los criterios y respectivas ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

- Situación Socio – Económica (60%)
- Vivienda y equipamiento (40%)

Actual

Artículo 12º: La comisión de Evaluación estará conformada por:

- Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario
- Secretario (a) Municipal

O quienes lo subroguen.

Modificación

Artículo 12º: La comisión de Evaluación estará conformada por:

- Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario
- Secretario (a) Municipal
- Director de Administración y Finanzas

O quienes lo subroguen.

Actual

Artículo 13º: Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los **postulantes**, en entrevista con Asistente Social de la I. Municipalidad como plazo máximo el último **viernes del mes de febrero del año de postulación.**

Los titulares de becas otorgadas por el Municipio que soliciten su **renovación** deberán presentar los antecedentes a más tardar **el último viernes del mes de enero del año de postulación.**

Modificación

Artículo 13º: Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los **postulantes**, en entrevista con Asistente Social de la I. Municipalidad como plazo máximo el último **día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

Los titulares de becas otorgadas por el Municipio que soliciten su **renovación** deberán presentar los antecedentes a más tardar **el último día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

Actual

Artículo 15º: Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Municipal deberán:

- a. Solicitar entrevista con Asistente Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos en Artículo 14º o en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida.
- e. Liquidaciones de sueldo, 3 ultimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y Formulario N° 29 de pago mensual de IVA, agosto, septiembre y octubre. Debe acompañar certificado de Contador. Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos. (documento que no es notarial) pero deberá contemplar lo solicitado en el art. 7 letra f) Título III.

Modificación

Artículo 15º: Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Municipal deberán:

- a. Solicitar entrevista con Asistente Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos en Artículo 14º o en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida, el que debe visar y entregar copia de la recepción de los antecedentes al usuario.
- e. Liquidaciones de sueldo, 12 ultimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 ultimas boletas. Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos. (documento que no es notarial) pero deberá contemplar lo solicitado en el art. 7 letra f) Título III.

Actual

Artículo 17º: El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la totalidad de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad del Ítem Presupuestario.

Modificación

Artículo 17º: El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la totalidad de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad del Ítem Presupuestario.

La Beca de Mantenición consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 15 UTM, destinado a la mantención de alumno/a beneficiario/a. Esta de mantención será pagada **por una sola vez en el año**, previo aviso.

Se recepcionarán los antecedentes para la Beca (Certificado de alumno regular del año a cursar) durante la primera quincena del mes de Marzo, para proseguir a la cancelación de esta Beca el último día hábil del mes de marzo.

APROBACION de modificar el Reglamento de Becas de Estudios Superiores; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 026 de fecha 13/01/2010.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene
Don Daniel Valdebenito Contreras	X		
Doña Ángela Barria Barrientos			
Don Juan Velásquez Muñoz	X		
Doña Carolina Guenel González	X		
Doña Francis Delgado Ibaceta			
Doña Paola Speake Ojeda	X		
Don Jaime Fernández Alarcón	X		

Por **5** votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 24 del Concejo, efectuada en la **Sesión Extraordinaria N° 03** del día 15 de marzo del año 2018.


LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
CONCEJO CABO DE HORNO



Puerto Williams, 09 de marzo de 2018

MEMORANDUM N°210

**DE: ALCALDESA (S.) IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ**

Por medio del presente solicito a Ud., ingresar a la tabla del Concejo Municipal del día 12 de marzo del presente, siguiente acuerdo: Aprobación de Reglamento de Beca Municipal con modificaciones que se adjuntan en Memorándum N° 102 de la Jefa del Depto. Desarrollo Comunitario.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



Johanna Cardenas Vargas
**JOHANNA CARDENAS VARGAS
ALCALDESA (S.)**

JCV/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (S.)
- Alcaldía



Puerto Williams, 08 de marzo 2018

MEMORANDUM N° 102

A: ALCALDESA (S)
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

DE: JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL.

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, solicito respetuosamente a Ud., ingresar a la tabla del Concejo Municipal el día 12 de marzo del 2018, en Sesión Ordinaria N° 8, el siguiente Acuerdo:

- Aprobación de Reglamento de Becas Estudios Superiores, con las modificaciones de los siguientes Artículos:

Artículo 5º: La Beca de estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos, considera lo siguiente:

Tipo: Beca para estudios Superiores, destinada a los jóvenes de la Comuna de cabo de Hornos, que no cuenten con un título profesional y será otorgada sólo por una vez al beneficiario.

Artículo 7º: Para poder acceder a la Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

f. Liquidaciones de sueldo 12 ultimas, contrato de trabajo, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 ultimas boletas, documentos que avalen otros ingresos (ejemplo arriendos de casa, habitación, local comercial y otros). Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos.

Artículo 8º:

De los Deberes del Estudiante Postulante, Tutor y/o Apoderado.

c. Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante cheque a nombre del beneficiario, Apoderado o Tutor (**con poder simple**) a través del Departamento de Finanzas de la Municipalidad, entregar el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior.

Artículo 12º: La comisión de Evaluación estará conformada por:

- Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario
- Secretario (a) Municipal



Artículo 13°: Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los **postulantes**, en entrevista con Asistente Social de la I. Municipalidad como plazo máximo el último **día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

Los titulares de becas otorgadas por el Municipio que soliciten su **renovación** deberán presentar los antecedentes a más tardar **el último día hábil del mes de marzo del año de postulación.**

Artículo 15°: Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Municipal deberán:

a. Solicitar entrevista con Asistente Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos en Artículo 14° o en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida, el que debe visar y entregar copia de la recepción de los antecedentes al usuario.

no * e. Certificado de cumplimiento de malla curricular (%) correspondiente al año cursado.

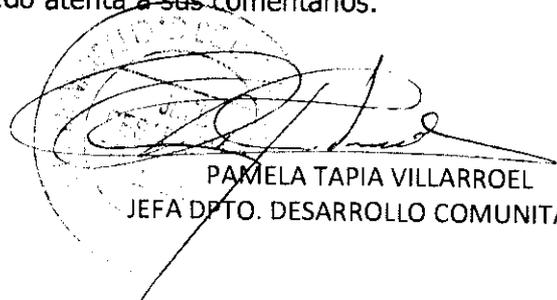
f. Liquidaciones de sueldo, 12 ultimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y los 12 últimos Formulario N° 29 de pago mensual de IVA. Debe acompañar certificado de Contador, quienes tienen ingresos a través de boletas de honorarios, deben presentar 12 ultimas boletas. Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos. (documento que no es notarial) pero deberá contemplar lo solicitado en el art. 7 letra f) Título III.

Artículo 17°: El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la totalidad de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad del Ítem Presupuestario.

La Beca de Mantención consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 15UTM, destinado a la mantención de alumno/a beneficiario/a. Esta de mantención será pagada **por una sola vez en el año**, previo aviso.

Se recepcionarán los antecedentes para la Beca (Certificado de alumno regular del año a cursar) durante la primera quincena del mes de Marzo, para proseguir a la cancelación de esta Beca el último día hábil del mes de Marzo.

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios.


PAMELA TAPIA VILLARROEL
JEFA DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO